

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 556.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto el ADM 9078/20, en trámite ante Dirección Contable, iniciado por la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial, de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDANTE EVISCERADOR en la Morgue Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial.-

Que Dirección Contable, en actuación N° 15200236/20 informa: “... *la necesidad planteada por el responsable de morgues judiciales, Tec. Tomas Frontera, de renovación de contrato del Sr. Juan Carlos Ollarzabal, cuyo vencimiento opera el próximo 31 de diciembre, por el servicio de ayudante eviscerador en la morgue judicial de Villa Mercedes. (...) Se dispone de la partida presupuestaria correspondiente. La contratación puede encuadrarse en el inc. b) del artículo 100 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis...*”.-

Que por ello y dado lo dispuesto en los Artículos 214 inciso 8) de la Constitución Provincial, 100 inc. b) del de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y lo dispuesto en el punto III inc. d) del Acuerdo N° 406/2019, modificado por Acuerdo N° 622/2019;

ACORDARON: I) AUTORIZAR la Contratación Directa del Sr. Juan Carlos Ollarzabal, que se instrumentará mediante el modelo de contrato que obra como Anexo al presente Acuerdo, el que será suscripto por la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

II) IMPUTAR preventivamente en ejercicios futuros año 2021, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 528.000), en Servicios

no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Médicos y Sanitarios en el Programa Administración de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 9078/20 a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes.-

DIRECCIÓN CONTABLE

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis a los..... días del mes de.... del año dos mil veinte, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente Dra. Lilia Ana Novillo, con domicilio legal en Calle 9 de Julio N° 934 de esta ciudad de San Luis, en adelante el CONTRATANTE por una parte, y el Sr. Juan Carlos Ollarzabal, Responsable Monotributo, CUIT 20-14497743-3, estableciendo domicilio legal en barrio Jardín del Sur, Mz. 6025, Casa 8, de la ciudad de Villa Mercedes, en adelante el CONTRATADO por otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El CONTRATANTE contrata los servicios de ayudante eviscerador para que preste servicios en la Morgue Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial a disponibilidad y sin límite horario cada vez que sea requerido, en días lunes a domingo.

SEGUNDA: El CONTRATANTE abonará por el servicio la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$44.000) mensuales, pagaderos dentro de los quince días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por el jefe de Departamento de Ciencias Médicas del Cuerpo Profesional Forense de la Segunda Circunscripción Judicial.

TERCERA: El CONTRATADO deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 del Acuerdo 841/17 "Reglamento General de Organización y funcionamiento del Cuerpo Profesional Forense". Cualquier anomalía que se produzca, deberá comunicarla en forma inmediata al Responsable Provincial de Morgues y éste al Jefe del Departamento de Ciencias Médicas del Cuerpo Profesional Forense de la Segunda Circunscripción Judicial.

CUARTA: El CONTRATADO informará a la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial, a través del Jefe del Departamento de Ciencias Médicas del Cuerpo Profesional Forense de la Segunda Circunscripción Judicial, la cantidad de servicios que realice en el mes.

QUINTA: La duración del presente contrato se establece en doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2021, expirando automáticamente a su vencimiento el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de ello podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación, mediante notificación debidamente probada. Esta situación no dará derecho a reclamos o resarcimientos de gastos de ninguna índole a ambos contratantes.

SEXTA: En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados anteriormente, dejando constancia que aceptan la jurisdicción ordinaria competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente al fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y expresando que es a cargo del CONTRATADO el pago del 50% del sellado de Ley, estando el Superior Tribunal exento de abonar el mismo, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.